

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

**ARTÍCULO 94 BIS.-** La dirección de Desarrollo Económico y Turismo, se encargará de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones para lograr el mejoramiento integral de la comunidad, en las áreas de economía, turismo y recreación a través del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer los planes y programas en materia de Desarrollo económico y turismo.
- II. Ejecutar y coordinar las políticas y programas municipales, relativos al fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios necesarios con las distintas instancias de gobierno en materia de desarrollo industrial, comercial, turístico y de servicios, de mejora regulatoria, simplificación administrativa y desregulación económica.
- IV. Establecer y coordinar, las políticas para el desarrollo de la actividad turística de la ciudad, con la aprobación del Ayuntamiento.
- V. Participar con el carácter que determine el Presidente Municipal y/o el Cabildo, dentro de los fideicomisos, organismos públicos y desconcentrados, que tengan por objeto el desarrollo económico y turístico del Municipio, o que sean de la competencia que las leyes y reglamentos confieren a la Dirección.
- VI. Las demás que le encomiende el Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 95 BIS.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para el ejercicio de las atribuciones tendrá a su cargo y adscripción lo siguiente:

- I. Subdirección Administrativa.
- II. Departamento de promoción económica.
- III. Departamento de promoción turística.
- IV. Departamento Técnico